



# GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, 05 de febrero de 2025

Edición No. 8.469

## GABINETE

<b>GABRIEL GUSTAVO ESCOBAR JIMÉNEZ</b>	Secretario del Interior
<b>ROSSANA ANDREA RODRÍGUEZ QUEZADA</b>	Secretaria General
<b>DIANA ESTHER CELEDÓN SÁNCHEZ</b>	Secretaria Seccional de Salud
<b>YESID GONZÁLEZ PERDOMO</b>	Secretario de Educación
<b>EFRAÍN DE JESÚS VARGAS CORVACHO</b>	Secretario de Infraestructura
<b>CEDUIN IVÁN DE LA CRUZ GONZÁLEZ</b>	Secretario de Desarrollo Económico
<b>JULIETH PAOLA POVEA CANTILLO</b>	Secretaria de la Mujer y Equidad de Género
<b>JULIETH VANESSA CÁRDENAS GONZÁLEZ</b>	Secretaria de Ambiente, Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático
<b>JAIME PAUL BERNAL TOLOZA</b>	Jefe Of. Asesora Jurídica
<b>LANCASTER JOSÉ TEJEDA ESCORCIA</b>	Jefe Of. Asesora de Planeación
<b>VÍCTOR ENRIQUE ESCORCIA JIMÉNEZ</b>	Jefe Of. Asesora de Comunicaciones
<b>JADER ALFONSO MARTÍNEZ LÓPEZ</b>	Jefe Oficina de Control Interno

**RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ**  
Gobernador del Departamento del Magdalena



## CONTENIDO

1. **DECRETO NÚMERO 027 DEL 27 DE ENERO DE 2025 “POR EL CUAL SE DECLARA UNA VACANCIA TEMPORAL EN UN CARGO DEL NIVEL PROFESIONAL EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA”**
2. **DECRETO NÚMERO 030 DEL 30 DE ENERO DE 2025 “POR EL CUAL SE DECLARA UNA VACANCIA DEFINITIVA DE UN EMPLEO DE CARRERA ADMINISTRATIVA”**
3. **DECRETO NÚMERO 032 DEL 03 DE FEBRERO DE 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO”**
4. **DECRETO NÚMERO 033 DEL 03 DE FEBRERO DE 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO”**
5. **DECRETO NÚMERO 034 DEL 03 DE FEBRERO DE 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO”**
6. **DECRETO NÚMERO 037 DEL 03 DE FEBRERO DE 2025 “POR EL CUAL SE ADOPTA EL DECRETO 979 DE 2024, QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN –CODECTI- DEL MAGDALENA”**
7. **DECRETO NÚMERO 038 DEL 05 DE FEBRERO DE 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE LA DESAPROBACIÓN Y LIBERACIÓN DE RECURSOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA “YO SI CAMBIO, TODOS ALFABETIZADOS” DIRIGIDO A PERSONAS MAYORES DE 15 AÑOS EN CONDICIÓN DE ANALFABETISMO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR.”**
8. **DECRETO NÚMERO 039 DEL 05 DE FEBRERO DE 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA LIBERACIÓN TOTAL DE RECURSOS EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2025-2026 DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**



DECRETO Nro. Nº 027 DE 27 ENE 2025

“Por el cual se declara una vacancia temporal en un cargo del Nivel <sup>1,00-211</sup> Profesional en la Administración Central Departamental del Magdalena”

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales, legales y de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004, demás normas concordantes y,

#### CONSIDERANDO:

Que el señor **NADIN JAIME HERNANDEZ PICHON**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72'242.101 de Barranquilla (Atlántico) se desempeña como **Profesional Universitario, Código 219, Grado 01**, adscrito a la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, en situación de Carrera Administrativa. Cargo del Nivel Profesional; Participó del Proceso de Selección Modalidad Abierto Entidades del Orden Territorial No. 2289 de 2022 – Territorial II, organizado por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

Que superadas todas las etapas del mencionado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Resolución No. 9522 del 22 de abril de 2024, ha conformado lista de elegibles para proveer una (1) vacante definitiva del empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 1, identificado con la OPEC 182071, de la Alcaldía de Barranquilla, en donde aparece del señor **NADIN JAIME HERNANDEZ PICHON**, en la tercera posición meritaria.

Que con base en lo anterior, la Alcaldía de Barranquilla, mediante Decreto No. 1020 del 19 de diciembre de 2024, le notificó al señor **NADIN JAIME HERNANDEZ PICHON** su nombramiento en periodo de prueba en el cargo de **Profesional Universitario, Código 219, Grado 01**. El cual fue ofertado mediante Proceso de Selección Modalidad Abierto Entidades del Orden Territorial No. 2289 de 2022 – Territorial II.

Que según lo conceptuado por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y en concordancia con lo establecido en el Artículo 31 de la Ley 909 de 2004, numeral 2, Artículo 3 de la misma norma, la entidad podrá declarar la Vacancia Temporal para darle oportunidad a los empleados que teniendo derechos de carrera sean nombrados en periodo de prueba en el mismo sistema o en uno diferente, luego de superar el concurso de méritos. Por lo cual el señor **NADIN JAIME HERNANDEZ PICHON** mediante Oficio radicado R-2025-01633



DECRETO Nro. Nº 0 27 DE 27 ENE 2025

**“Por el cual se declara una vacancia temporal en un cargo del Nivel Profesional en la Administración Central Departamental del Magdalena”**  
del 16 de enero de 2025, le solicita al Departamento del Magdalena la vacancia temporal y conservación de derechos de carrera administrativa, mientras se surte su periodo de prueba y calificación en otra entidad.

Que una vez concluido el nombramiento en periodo de prueba del Señor **NADIN JAIME HERNANDEZ PICHON** en el empleo de **Profesional Universitario, Código 219, Grado 01**, identificado con la OPEC 182071, de la Alcaldía de Barranquilla, de superarlo con éxito esa entidad procederá a realizar la inscripción o actualización de ascenso en el Registro Público del Sistema General de Carrera según sea el caso, de lo contrario deberá regresar a su empleo de **Profesional Universitario, Código 219, Grado 01**, adscrito a la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Administración Central Departamental del Magdalena.

Que tomando en consideración los planteamientos anteriormente esbozados, la Administración Central Departamental del Magdalena en aras de garantizar el trabajo, la seguridad, el ingreso y la permanencia en el sistema general de carrera administrativa ordenara la vacancia temporal del empleo ocupado por el señor **NADIN JAIME HERNANDEZ PICHON**, mientras dure su nombramiento en periodo de prueba en otra entidad.

Que en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la Vacancia Temporal mientras dure el periodo de prueba del señor **NADIN JAIME HERNANDEZ PICHON**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72'242.101 de Barranquilla, en el empleo de **Profesional Universitario, Código 219, Grado 01**, adscrito a la Oficina de Control Disciplinario Interno de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, conforme a los planteamientos esbozados en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese el contenido del presente Decreto al señor **NADIN JAIME HERNANDEZ PICHON**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remítase copia del presente acto a la Oficina de Talento Humano de la Administración Central Departamental del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.



DECRETO Nro. Nº 27 DE 27 ENE 2025

**“Por el cual se declara una vacancia temporal en un cargo del Nivel Profesional en la Administración Central Departamental del Magdalena”**

100-20

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 27 ENE 2025

**RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Leonardo Ponce Gómez	Profesional Especializado	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Reviso	Jaime Bernal Toloza	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.



DECRETO Nro. № 030 DE 30-ENE-2025

“Por el cual se declara una vacancia definitiva de un empleo de carrera administrativa”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA **100-20**

En uso de sus facultades constitucionales, legales y de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004, demás normas concordantes y,

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 185 proferida el 15 de junio de 2024, se declaró la vacancia temporal del empleo **Técnico Operativo, Código 314, Grado 01**, adscrito a la Oficina de Control Interno de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, del cual es titular la señora **SANDRA LUCIA BERNAL SANCHEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 42.101.373 de Pereira (Risaralda), por el término de seis (6) meses y hasta que se produjera la calificación en periodo de prueba del cargo Técnico Operativo, Código 314 Grado 01 OPEC 182133, de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

Que, en fecha 13 de enero de 2025, recibido en el correo institucional [talentohumano@magdalena.gov.co](mailto:talentohumano@magdalena.gov.co), la señora **SANDRA LUCIA BERNAL SANCHEZ** solicita la vacancia definitiva del cargo **Técnico Operativo, Código 314, Grado 01**, adscrito a la Oficina de Control Interno de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena e informa que superó el periodo de prueba en el cargo Técnico Operativo, Código 314 Grado 01 OPEC 182133, de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para lo cual adjuntó copia simple de calificación en firme, efectuada en fecha 10 de enero de 2025, en la cual obtuvo 98.00 puntos, correspondiente a nivel sobresaliente.

Que en concepto emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil del 03 de julio de 2018 cuyo asunto es *“Concepto sobre la movilidad en la carrera administrativa como resultado de un Concurso de Méritos, vacancia temporal de empleo sobre el que se ostenta derechos de carrera, ascenso en carrera y declaratoria de vacancia definitiva de un empleo con ocasión del ascenso”*, con relación a declarar vacancia definitiva de un empleo por la entidad en la que un servidor ostenta derechos de carrera luego de que éste supere el periodo de prueba en un empleo diferente, se señaló lo siguiente:

*“Una vez el servidor de carrera ha superado el periodo de prueba y su calificación se encuentre en firme, informará de tal situación en forma inmediata a la entidad,*



DECRETO Nro. Nº 030 DE 30 ENE 2025

**“Por el cual se declara una vacancia definitiva de un empleo de carrera administrativa”.**

*remitiendo copia de la calificación de su desempeño laboral, informe con fundamento en el cual la entidad destinataria procederá a declarar la vacancia definitiva del empleo de carrera, la cual se entiende desde el momento en que quedó en firme la calificación del periodo de prueba del servidor de carrera ascendido, sin necesidad de que éste presente renuncia de su cargo, pues esto implicaría la cancelación de la inicial inscripción en el Registro Público de Carrera y la realización de una nueva inscripción por la superación del periodo de prueba en otro empleo, siendo lo correcto que ha este servidor se le realice una actualización del Registro mediante una anotación de la respectiva novedad en el mismo.”*

Que de acuerdo con lo anterior y con base en las pruebas documentales aportadas por la señora **SANDRA LUCIA BERNAL SANCHEZ**, es procedente declarar la vacancia definitiva del cargo **Técnico Operativo, Código 314, Grado 01**, adscrito a la Oficina de Control Interno de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, a partir del 10 de enero de 2025; fecha de evaluación su periodo de prueba en la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar a partir del 10 de enero de 2025, la Vacancia definitiva del empleo **Técnico Operativo, Código 314, Grado 01**, adscrito a la Oficina de Control Interno de la Planta Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, del cual es titular la Señora **SANDRA LUCIA BERNAL SANCHEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 42.101.373 de Pereira (Risaralda), quien superó el periodo de prueba en el cargo Técnico Operativo, Código 314 Grado 01 OPEC 182133, de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese el contenido del presente Decreto a la Señora **SANDRA LUCIA BERNAL SANCHEZ**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remítase copia del presente acto a la Oficina de Talento Humano de la Administración Central Departamental del Magdalena para los fines pertinentes de su competencia.



# Gobernación del MAGDALENA

Nº 030

DECRETO Nro. \_\_\_\_\_ DE 30 ENE 2025

“Por el cual se declara una vacancia definitiva de un empleo de carrera administrativa”.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 30 ENE 2025

**RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Leonardo Ponce Gómez	Profesional Especializado	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Reviso	Jaime Paul Bernal Toloza	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.



DECRETO NÚMERO Nº 032 DE 03 FEB 2025

“Por medio del cual se efectúa un encargo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

100-20

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y,

#### CONSIDERANDO

Que el empleo público de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05**, del Área Funcional de Presupuesto adscrito a la Secretaria de Hacienda de la Planta de Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, se encuentra en vacancia definitiva.

Que, en vista de lo anterior el empleo público de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05**, del Área Funcional de Presupuesto adscrito a la Secretaria de Hacienda de la Planta de Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, puede ser provisto bajo la figura de encargo por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más o en tanto se nombre el titular del cargo.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, señala:

*“Artículo 2.2.5.41 Encargo “ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia definitiva o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.*

(...)

*Artículo 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia definitiva o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.*

***En caso de vacancia definitiva, el encargo se efectuará durante el término de ésta (...).”*** Negrilla por fuera del texto.

Que la designación mediante encargo no afecta ni genera modificación de la nómina; en consecuencia, la provisión de empleos vacantes a través de la figura del encargo es viable.



DECRETO NÚMERO Nº 032 DE 03 FEB 2025

“Por medio del cual se efectúa un encargo”

Que, de acuerdo al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, el señor **ALFONSO MIGUEL RUIZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **85.460.889** expedida en Santa Marta – Magdalena, quien se desempeña como **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador, asignado a la Secretaría de Hacienda, cumple con los requisitos y las competencias exigidas por el empleo público en vacancia definitiva de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05**, del Área Funcional de Presupuesto adscrito a la Secretaria de Hacienda de la Planta de Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena.

Que, con base en la vacancia definitiva del empleo público de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05**, del Área Funcional de Presupuesto adscrito a la Secretaria de Hacienda de la Planta de Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, se hace necesario suplir la falta definitiva y como consecuencia efectuar un encargo para efectos de garantizar que el Área Funcional de Presupuesto continúe el normal desarrollo de sus procesos y procedimientos misionales, así como los de apoyo, mediante la figura de encargo de las funciones por el termino de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más o en tanto se nombre el titular del cargo.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: Encargo.** Encargar al señor **ALFONSO MIGUEL RUIZ GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **85.460.889** expedida en Santa Marta - Magdalena, de las funciones del cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05**, del Área Funcional de Presupuesto adscrito a la Secretaria de Hacienda de la Planta de Global de Cargos de la Administración Central Departamental del Magdalena, por el termino de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más o en tanto se nombre el titular del cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente encargo no desvincula a la servidora pública encargada de las funciones propias del empleo del que es titular.



DECRETO NÚMERO Nº 032 DE 03 FEB 2025

“Por medio del cual se efectúa un encargo”

100-20

**ARTÍCULO TERCERO: Comunicación.** Comuníquese el contenido del presente Decreto al señor **ALFONSO MIGUEL RUIZ GÓMEZ**, quien deberá tomar posesión del cargo conforme a lo preceptuado en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO: Remisión.** Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO: Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

03 FEB 2025

Dado en el Santa Marta D.T.C.H., a los

**RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Karen Quintero Meriño.	Profesional Universitario	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina de Talento Humano	
Reviso	Jaimé Paul Bernal	Jefe Oficina Asesora jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.



DECRETO Nro. ~~0033~~ DE ~~03 FEB 2025~~

“Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el empleo público de **JEFE DE OFICINA, CÓDIGO 006, GRADO 03**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – **OFICINA DE TURISMO**, se encuentra en vacancia, por la renuncia de su anterior titular.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano verificó, de acuerdo al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, que la señora **CAROLINA MARIA OLARTE SAMPAYO**, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 26.670.950, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión del empleo público en vacancia **JEFE DE OFICINA, CÓDIGO 006, GRADO 03**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – **OFICINA DE TURISMO**. Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento ordinario la señora **CAROLINA MARIA OLARTE SAMPAYO**, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 26.670.950, en el empleo público como **JEFE DE OFICINA, CÓDIGO 006, GRADO 03**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – **OFICINA DE TURISMO**.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento Ordinario.** Nómbrase a la señora **CAROLINA MARIA OLARTE SAMPAYO**, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 26.670.950, en el cargo **JEFE DE OFICINA, CÓDIGO 006, GRADO 03**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – **OFICINA DE TURISMO**, Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicación.** Comuníquese el contenido del presente Decreto a la doctora **CAROLINA MARIA OLARTE SAMPAYO**

100-20



DECRETO Nro. Nº 033 DE 03 FEB 2025

**“Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario”**

**ARTÍCULO TERCERO: Remisión.** Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO: Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

03 FEB 2025

**RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Karen Quintero	Profesional Universitario	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Jaime Paul Bernal Toloza	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.



DECRETO Nro. Nº 034 DE 03 FEB 2025

“Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo. 100-20

Que el empleo público de **JEFE DE OFICINA ASESORA, CÓDIGO 115, GRADO 02**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – **OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES**, se encuentra en vacancia provisto mediante encargo.

Que, debido a las distintas funciones, actividades y proyectos liderados por las funciones del empleo público de quien se desempeña como **JEFE DE OFICINA CODIGO 006, GRADO 01**, adscrito a la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – Oficina de Talento Humano, es necesario dar por terminado el encargo de la señora **EMMA CECILIA PEÑATE ARAGON**, como **JEFE DE OFICINA ASESORA, CÓDIGO 115, GRADO 02**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – **OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES**.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano verificó, de acuerdo al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, que el señor **VICTOR ENRIQUE ESCORCIA JIMENEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.082.988.590, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión del empleo público en vacancia **JEFE DE OFICINA ASESORA, CÓDIGO 115, GRADO 02**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – **OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES**. Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento ordinario al señor **VICTOR ENRIQUE ESCORCIA JIMENEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.082.988.590, en el empleo público como **JEFE DE OFICINA ASESORA, CÓDIGO 115, GRADO 02**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – **OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES**.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento Ordinario.** Nómbrase al señor **VICTOR ENRIQUE ESCORCIA JIMENEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.082.988.590, en el cargo **JEFE**



DECRETO Nro. Nº 03 DE 03 FEB 2025

“Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario”

DE OFICINA ASESORA, CÓDIGO 115, GRADO 02, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – **OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES**, Cargo de Libre Nombramiento y Remoción. 100-20

**ARTÍCULO SEGUNDO: Terminación de Encargo.** Dese por terminado, a partir de la fecha de comunicación del presente acto, el encargo de la señora **EMMA CECILIA PEÑATE ARAGON**, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.129.512.818 expedida en Barranquilla - Atlántico, como **JEFE DE OFICINA ASESORA, CÓDIGO 115, GRADO 02**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena – **OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES**. Encargado mediante Decreto No. 008 de 13 de enero de 2024 y posesionado en la misma fecha

**ARTÍCULO TERCERO: Comunicación.** Comuníquese el contenido del presente Decreto a el doctor **VICTOR ENRIQUE ESCORCIA JIMENEZ**.

**ARTÍCULO CUARTO: Remisión.** Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO: Vigencia.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 03 FEB 2025

**RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Karen Quintero	Profesional Universitario	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Jaime Paul Bernal Toloza	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.



DECRETO No. 037 2025

03 FEB 2025

**POR EL CUAL SE ADOPTA EL DECRETO 979 DE 2024, QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN -CODECTI- DEL MAGDALENA.**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 303 y 305 numerales 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2200 de 2022, artículo 119 numerales 1, 2, 3 y 27; la Ley 2162 de 2021, la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y el Decreto 1557 de 2020 y los decretos nacionales 1666 de 2021 y 0979 de 2024 y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 2 constitucional señala que "Son fines esenciales del Estado: (...) facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)". Lo cual refleja que, el Estado debe garantizarle a la ciudadanía la participación en todas las decisiones que se tomen, y que los pueden afectar ya sea de manera positiva o negativa.

Que el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia dispuso lo siguiente:

**ARTÍCULO 71.** La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que de conformidad con los artículos 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia de 1991, en concordancia con el artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, en cada departamento habrá un Gobernador quien será el jefe de la Administración seccional y representante del departamento, siendo atribuciones y competencias de este, entre otras, las siguientes:

**ARTÍCULO 119.** Son atribuciones del Gobernador:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, los decretos del Gobierno nacional, las ordenanzas de la respectiva asamblea y sus propias decisiones.
  2. Gestionar y promover la adopción y ejecución de políticas nacionales que coadyuven los intereses departamentales.
  3. Coordinar y articular el desarrollo de las políticas nacionales de carácter sectorial entre las diferentes entidades del nivel nacional en su territorio, haciendo uso de los instrumentos de planificación y concertación interinstitucional.
- (...)
27. Ejercer la coordinación entre las autoridades locales y las nacionales.

Que la Ley 1286 de 2009 fortaleció el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación con el fin de integrar las actividades científicas, tecnológicas y de innovación bajo un marco donde empresas, Estado y academia interactúen para la consolidación de una sociedad basada en el conocimiento.



**POR EL CUAL SE ADOPTA EL DECRETO 979 DE 2024, QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN -CODECTI- DEL MAGDALENA.**

Que mediante la Ley 2162 de 2021, se creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para contar con el ente rector de la política de ciencia, tecnología e innovación que genere capacidades, promueva el conocimiento científico y tecnológico, contribuya al desarrollo y crecimiento del país y se anticipe a los retos tecnológicos futuros, siempre buscando el bienestar de los colombianos y consolidar una economía más productiva y competitiva y una sociedad más equitativa. Así mismo se estableció la fusión del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -COLCIENCIAS, en dicho Ministerio.

Que la Ley 2162 de 2021, señala entre otros, en su artículo 6, los siguientes objetivos específicos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación:

**ARTÍCULO 6. Objetivos específicos:** El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, cumplirá su misión atendiendo los siguientes objetivos específicos:

(...)

4. Fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), liderando y articulando a las organizaciones públicas y privadas, regionales, nacionales e internacionales, que permitan el desarrollo de una sociedad del conocimiento.

(...)

8. Fortalecer el desarrollo regional a través de políticas integrales de descentralización de las actividades científicas, de desarrollo tecnológico y de innovación

Que mediante el documento CONPES 4069 de 2021, "Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022-2031", se fija como objetivo general "Incrementar la contribución de la CTel al desarrollo social, económico, ambiental, y sostenible, del país con un enfoque diferencial, territorial y participativo, para contribuir a lograr los cambios culturales que promuevan una sociedad del conocimiento".

Que a través de la Ley 2056 de 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías" se determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el artículo 53 de la Ley 2056 de 2020, establece:

**ARTÍCULO 53. Convocatorias públicas, abiertas y competitivas.** Los proyectos de inversión en ciencia, tecnología e innovación que se financien con los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, serán aprobados a través de convocatorias públicas, abiertas y competitivas.

Para los efectos de las convocatorias para las inversiones de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, se estructurarán ejercicios de planeación que orienten las inversiones de



DECRETO No. 037 2025 03 FEB 2025

100-20

**POR EL CUAL SE ADOPTA EL DECRETO 979 DE 2024, QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN -CODECTI- DEL MAGDALENA.**

la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación en concertación con los Consejos Departamentales en Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI).

En lo que se refiere a las convocatorias para las inversiones de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación Ambiental, se estructurarán ejercicios de planeación que orienten las inversiones con cargo a esta Asignación en concertación con los Consejos Departamentales en Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) y los Institutos de Investigación del Sistema Nacional Ambiental designados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Decreto Nacional 1821 de 2020 en su artículo 1.2.3.1.4 establece que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación prestará la asistencia técnica que se requiere para el desarrollo de los ejercicios de planeación que orientarán la inversión de la Asignación para Ciencia, Tecnología e Innovación, que serán concertados con los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación -CODECTI, e incluirán las demandas territoriales.

Así mismo, para efectos de la Asignación para Ciencia, Tecnología e Innovación Ambiental los ejercicios de planeación que orienten las inversiones con cargo a esta Asignación se concertarán con los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación -CODECTI, y con el o los Institutos de Investigación Ambiental del SINA delegados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Estos podrán desarrollarse en el marco de los ejercicios de planeación de la Asignación para Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el Decreto Nacional 1666 de 2021 modificó el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), sus objetivos, componentes y actores; la gobernanza de alcance nacional y regional en términos de las instancias, composición y funciones; así como aspectos relacionados con su organización, relacionamiento, coordinación y cooperación, que permitan el logro de las metas propuestas y el fortalecimiento del sector de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que el artículo 7 del Decreto Nacional 1666 de 2021 fija la Coordinación e Instancias del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación dentro de las que se incluyen los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) y otras instancias regionales y departamentales que se creen.

Que el artículo 9 del Decreto Nacional 1666 de 2021 define los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) como la instancia máxima de gobernanza y articulación de la política, estrategias, asesoría y orientación en el sector de ciencia, tecnología e innovación con los gobiernos departamentales y del distrito capital, así como con las entidades y actores que desarrollan actividades dirigidas a fortalecer la capacidad científica, de desarrollo tecnológico y de innovación en el respectivo ámbito departamental.

Que el artículo 9 del Decreto Nacional 1666 de 2021 enuncia lo siguiente:



DECRETO No. 037 - 2025 03 FEB 2025

**POR EL CUAL SE ADOPTA EL DECRETO 979 DE 2024, QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN -CODECTI- DEL MAGDALENA.**

**Artículo 9. Instancias de gobernanza del orden regional y departamental del Sistema:** Son las instancias del orden regional y departamental del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), las siguientes:

**1. Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI).** Instancia máxima de gobernanza y articulación de la política, estrategias, asesoría y orientación en el sector de ciencia, tecnología e innovación con los gobiernos departamentales y del distrito capital, así como con las entidades y actores que desarrollan actividades dirigidas a fortalecer la capacidad científica, de desarrollo tecnológico y de innovación en el respectivo ámbito departamental.

**PARÁGRAFO.** Los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI), trabajarán de forma coordinada y en cooperación con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, como ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI).

Que el numeral 29 del literal e) del artículo 2.2.1.6.5.3 del Decreto Nacional 2212 de 2023 orienta la conformación de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación (CRCI), el cual establece la participación de un (1) representante por cada una de las instancias locales activas que estén relacionadas con los temas de productividad, competitividad e innovación en el departamento, tales como mesas subregionales de competitividad, Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación; Comité Universidad Empresa Estado; Redes Regionales de Emprendimiento, entre otras.

Que en concordancia con las normas anteriormente mencionadas el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0979 de 2024, "*Por medio del cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI)*"

Que los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) se encontraban reglamentados por el Decreto Nacional 584 de 2017 y el Decreto Nacional 1557 de 2022.

Que teniendo en cuenta que el Decreto Nacional 1557 de 2020 derogó el Decreto 584 de 2017 y establece las funciones, así como los lineamientos para la composición y operación de los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI), se hace necesario actualizar la normativa aplicable al Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento del Magdalena.

Que entre las recomendaciones de la Misión Internacional de Sabios se incluyen las de fortalecer y ampliar la autonomía de los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) como principales organismos de diseño de estrategias y supervisión de su ejecución a nivel regional; que se respetan los procesos políticos locales y que se reconozca la necesidad de su participación en los Codecti, y que se definan las limitaciones de su rol para lograr el nivel de autonomía que se requiere.



DECRETO No. 037 2025 03 FEB 2025

POR EL CUAL SE ADOPTA EL DECRETO 979 DE 2024, QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN -CODECTI- DEL MAGDALENA.

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO.** Establecer las funciones del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) del Departamento del Magdalena y los lineamientos para su composición y operación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nacional 979 de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO. DEFINICIÓN.** De conformidad con el artículo 3 del Decreto Nacional 979 de 2024, el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) es la instancia máxima de gobernanza y articulación de la política, estrategias, asesoría y orientación en el sector de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel), con los actores que desarrollan actividades dirigidas a fortalecer la capacidad científica, de desarrollo tecnológico y de innovación en el ámbito departamental.

**ARTÍCULO TERCERO. COMPOSICIÓN** El Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento del Magdalena, estará integrado por los siguientes integrantes:

1. El Gobernador del departamento o su delegado(a) que será de nivel Directivo.
2. El alcalde de un municipio del Departamento del Magdalena.
3. El delegado (a) de nivel directivo o asesor del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
4. Un representante del Comité Ejecutivo de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Departamento del Magdalena.
5. Un representante de nivel directivo del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) delegado por la Dirección Regional.
6. Un rector de las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas o privadas, según su existencia en el Departamento del Magdalena, preferentemente con trayectoria en Ciencia, Tecnología e Innovación.
7. Un representante de nivel directivo de empresas u organizaciones gremiales, preferentemente con experiencia demostrada en ejecución de actividades y proyectos de Ciencia, Tecnología e Innovación y que desarrolle sus actos de comercio en el departamento. Esta experiencia deberá ser validada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
8. Un representante de nivel directivo de una Corporación Autónoma Regional (CAR), con jurisdicción en el departamento.
9. Un representante de los actores de CTel con o sin reconocimiento del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, de nivel directivo si es una persona jurídica u organización o de las más altas calidades si es persona natural, y de instituciones diferentes al SENA y a las de las IES seleccionadas con integrantes del CODECTI. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, suministrará el listado de los actores reconocidos y no reconocidos participantes del último proceso de reconocimiento.



**POR EL CUAL SE ADOPTA EL DECRETO 979 DE 2024, QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN -CODECTI- DEL MAGDALENA.**

100-20

10. Un (1) representante de las autoridades de comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o campesinas, según su existencia en el departamento. El representante elegido será el de la comunidad que tenga la mayor proporción poblacional en el respectivo departamento. El sistema de elección del representante de estas comunidades deberá definirse en el reglamento interno del CODECTI.
11. Un representante de la sociedad civil organizada del departamento que cuente con experiencia en Ciencia, Tecnología e Innovación.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Por la participación en el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento del Magdalena no se percibirá remuneración o reconocimiento pecuniario alguno.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo con el Decreto Nacional 0979 de 2024, los CODECTI estarán conformados mínimo por once (11) y máximo por diecisiete (17) integrantes. El CODECTI del Departamento del Magdalena determinará el número de integrantes definitivo y su distribución entre tipologías en el Reglamento Interno.

**PARÁGRAFO TERCERO.** En todo caso la conformación definitiva del CODECTI del Departamento del Magdalena deberá ser siempre un número impar.

**PARÁGRAFO CUARTO.** Con el fin de garantizar una adecuada y efectiva participación de las mujeres en la conformación del CODECTI del Departamento del Magdalena, mínimo tres (3) integrantes del Consejo deben ser mujeres.

**PARÁGRAFO QUINTO.** Los integrantes del CODECTI del Departamento del Magdalena que sean elegidos, ejercerán sus funciones durante un periodo de cuatro (4) años. Habrá reelección de integrantes para el siguiente período, sólo en los casos en que no existan más actores elegibles dentro del departamento.

**PARÁGRAFO SEXTO.** Se delega al jefe de la Oficina Asesora de Planeación para que realice la coordinación de designación de los miembros correspondientes del CODECTI, que deberá elegir el Gobernador e informará mediante comunicación formal a cada representante.

**ARTÍCULO CUARTO. DELEGACIÓN.** Los integrantes del CODECTI podrán delegar su participación en las sesiones máximo dos (2) veces por cada año de su periodo, con excepción del delegado del Gobernador. La delegación sólo podrá hacerse en cargos directivos o asesores cuando sean representantes de personas jurídicas y organizaciones. Cuando el integrante del CODECTI sea persona natural el delegado deberá tener las mismas calidades del titular elegido.

Para formalizar la delegación, el delegante deberá suscribir un documento de delegación que deberá contener el objeto, el tiempo de la delegación, la autoridad o persona delegataria, los



100-20

**POR EL CUAL SE ADOPTA EL DECRETO 979 DE 2024, QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN -CODECTI- DEL MAGDALENA.**

asuntos específicos que se delegan y la potestad o no de votar en las deliberaciones a las que haya lugar según agenda de cada sesión del CODECTI. Este documento de delegación deberá ser radicado en la Secretaría Técnica del Consejo.

**PARÁGRAFO.** Es deber de los integrantes del CODECTI asistir y participar en cada una de las sesiones del Consejo y notificar sobre eventuales ausencias con la debida justificación al presidente de este órgano colegiado.

**ARTÍCULO QUINTO. SISTEMA DE ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CODECTI DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.** El sistema de elección de los integrantes referidos en el Artículo Tercero del presente decreto será establecido en el reglamento interno del CODECTI. La selección de todos los representantes para conformar el CODECTI deberá ser colegiada, por ningún motivo podrá estar en cabeza de un solo integrante del Consejo.

**ARTÍCULO SEXTO. INVITADOS PERMANENTES.** Serán invitados permanentes a las sesiones del CODECTI del Departamento del Magdalena los siguientes representantes quienes participarán con voz, pero sin voto:

1. Un (1) representante de los resguardos o territorios indígenas que llegare a ponerse en funcionamiento en el departamento, elegido por ellos mismos, cuando no sean elegidos integrantes del CODECTI.
2. Un (1) representante de los Consejos Comunitarios de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras rurales y urbanas que existan en el respectivo departamento, elegido por ellos mismos, cuando no sean elegidos integrantes del CODECTI.
3. Un (1) representante de comunidades campesinas, cuando no sean elegidos integrantes del CODECTI
4. Un (1) representante de los grupos étnicos Rrom cuando estos se asienten en el respectivo departamento, elegido por ellos mismos.
5. Un (1) Representante empresarial o gremial del Comité Universidad - Empresa - Estado (CUEE) en los departamentos donde haya representación. En el Departamento donde no haya o no funcione CUEE se escogerá un (1) representante empresarial o gremial de la Mesa de Ciencia, Tecnología e Innovación Agropecuaria del departamento, elegido por los integrantes del CODECTI, de acuerdo con lo establecido en su reglamento interno.
6. Un (1) representante de las Instituciones de Educación Básica o Media del departamento. Las Secretarías de Educación departamental o quien haga sus veces, realizarán la elección.
7. Un (1) representante estudiantil de las Instituciones de Educación Superior, elegido por ellos mismos.

**PARÁGRAFO.** El jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Departamento del Magdalena será invitado permanente, con voz, a las sesiones del CODECTI.



**POR EL CUAL SE ADOPTA EL DECRETO 979 DE 2024, QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN -CODECTI- DEL MAGDALENA.**

**ARTÍCULO SEPTIMO. PERÍODO DE LOS INTEGRANTES DEL CODECTI:** Los integrantes del CODECTI del Departamento del Magdalena serán elegidos para un período de cuatro (4) años. Podrán postularse los mismos integrantes para el siguiente período, sólo en los casos en que no existan más actores elegibles en el departamento.

**ARTÍCULO OCTAVO. SESIONES:** El CODECTI del Departamento del Magdalena sesionará de manera ordinaria cuatro (4) veces al año y de manera extraordinaria cuando sea citado por el Presidente del Consejo, o por las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes. El quórum para sesionar estará constituido por la mitad más uno de los integrantes

Las decisiones se tomarán por consenso. En caso de que no se logre, las decisiones se tomarán por la mayoría simple de los integrantes asistentes.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las reuniones del Consejo pueden ser presenciales, virtuales o híbridas. El Presidente y la Secretaría Técnica decidirán la modalidad de reunión para cada sesión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El CODECTI del Departamento del Magdalena podrá invitar a sus sesiones o a parte de ellas a quienes considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y competencias, participando con voz pero sin voto.

**ARTÍCULO NOVENO. FUNCIONES.** Son funciones del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) del Departamento del Magdalena las siguientes

1. Concertar con las entidades nacionales y departamentales pertinentes, los ejercicios de planeación, de identificación de principales problemáticas a resolver en el territorio, así como el aprovechamiento de oportunidades de desarrollo a través de la CTel, que definan y orienten la ejecución de las respectivas inversiones en el departamento.
2. Formular con los actores del Sistema Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación el portafolio de planes, programas, proyectos e iniciativas estratégicas de inversión de CTel del departamento, con un horizonte de diez (10) años. Será responsabilidad del Gobernador la adopción y ejecución del portafolio de CTel departamental, adopción que deberá hacerse en el plazo de un (1) año a partir de la instalación del primer CODECTI bajo el reglamento interno del mismo. El portafolio de inversión departamental en CTel integrará todos los ejercicios de planeación y de política pública de CTel adelantados y adoptados por el departamento entre los que se cuentan los Planes y Acuerdos Estratégicos Departamentales (PAED), Planes Estratégicos Departamentales en Ciencia Tecnología e Innovación (PEDCTI), Plan Estratégico en Ciencia, Tecnología e Innovación (PECTIA), demandas territoriales, agendas departamentales de competitividad e innovación y demás instrumentos desarrollados y fomentará la concurrencia de fuentes de financiación nacional, regional, departamental e internacional.
3. Proponer la articulación de las políticas, planes, proyectos y recursos de inversión de CTel del departamento con los planes nacionales de desarrollo, los planes de desarrollo regionales, departamentales y municipales, las políticas y programas sectoriales de CTel,



**POR EL CUAL SE ADOPTA EL DECRETO 979 DE 2024, QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN -CODECTI- DEL MAGDALENA.**

las agendas departamentales de competitividad e innovación y demás iniciativas y proyectos de los actores estratégicos de CTel del departamento.

4. Presentar a la Gobernación y Asamblea departamental conceptos técnicos y recomendaciones sobre los planes, proyectos y presupuestos de inversión de CTel a incluir, aprobar y ejecutar en el plan de desarrollo Departamental.
5. Exponer conceptos y recomendaciones sobre los planes, proyectos y presupuestos de inversión de CTel a incluir, aprobar y ejecutar en los planes de desarrollo municipal de las administraciones y concejos municipales que así lo soliciten.
6. Proponer y dar su concepto de viabilidad al Gobernador sobre los mecanismos y estrategias a implementar para la internacionalización de la CTel en el departamento.
7. Formular mecanismos y estrategias para atraer recursos de CTel para el departamento que financien el portafolio de inversión de CTel y que complementen los recursos nacionales y territoriales ya asignados.
8. Proponer mecanismos para estimular la participación del sector empresarial, la sociedad civil, las organizaciones étnico-territoriales y las poblaciones históricamente excluidas en programas, proyectos y actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación, emprendimiento innovador y de base tecnológica.
9. Plantear e implementar, en concertación con la Gobernación, los instrumentos para adelantar el seguimiento y evaluación del portafolio de inversiones de CTel del departamento y hacer recomendaciones para garantizar su ejecución e impacto efectivo.
10. Recomendar al Gobernador, la postulación para realizar la supervisión o la contratación de la interventoría de los proyectos de inversión de la asignación de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías que considere pertinentes, en cumplimiento del artículo 55 de la Ley 2056 de 2020 o la que la sustituya, para lo cual el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación deberá remitir oportunamente la información de los proyectos de inversión financiables como resultado de las respectivas convocatorias del Sistema General de Regalías.
11. Fomentar la ejecución, monitoreo y evaluación de planes, programas y proyectos regionales en CTel, a través de los esquemas asociativos territoriales a los que pertenecen y que se encuentran contemplados en la ley orgánica de ordenamiento territorial.
12. Invitar a representantes de otras instancias y Sistemas de CTel municipales, departamentales y regionales para que presenten y den a conocer sus políticas, planes, programas y proyectos con el fin de articular, aunar esfuerzos y recursos mediante la adopción de instrumentos y esquemas asociativos, convenios de cooperación, alianzas y demás instrumentos de política pública.
13. Promover la estructuración y fortalecimiento del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación del departamento.



100-20

**POR EL CUAL SE ADOPTA EL DECRETO 979 DE 2024, QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN -CODECTI- DEL MAGDALENA.**

14. Elegir entre sus integrantes a los representantes del CODECTI del Magdalena que lo representen en las instancias departamentales relacionadas con CTel bajo criterios de pluralidad, inclusión, renovación periódica, paridad de género y representatividad regional.
15. Adoptar e implementar su plan de trabajo cuatrienal y elaborar los respectivos informes de gestión anuales.
16. Acoger e implementar la estrategia de socialización y divulgación de la gestión adelantada por el CODECTI del Departamento del Magdalena.
17. Establecer los criterios de confidencialidad y acceso a las actas que considere necesarias y pertinentes, en estricto cumplimiento de la Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública.
18. Determinar su propio reglamento interno.

**ARTÍCULO DECIMO. ACTAS Y DECISIONES.** Las decisiones que adopte el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) del Departamento del Magdalena deberán constar en el acta de la respectiva sesión, la cual será suscrita por el Presidente y quien ejerza la Secretaría Técnica. El acta de cada sesión será publicada en el portal web institucional de la entidad que ejerza la Secretaría Técnica.

**ARTÍCULO UNDECIMO. SECRETARÍA TÉCNICA.** Las decisiones que adopte el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) del Magdalena será ejercida por la Oficina Asesora de Planeación de la Gobernación del Departamento del Magdalena.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Las cuatro quintas (4/5) partes de la totalidad de los integrantes del CODECTI podrán modificar la Secretaría Técnica cuando lo consideren pertinente, decisión que deberá ser debidamente justificada. En estos casos la Secretaría Técnica deberá recaer en un integrante del CODECTI. El período del Secretario (a) Técnico (a) distinto al titular de la dependencia respectiva de la Gobernación, será por un solo período de cuatro (4) años. La modificación de la Secretaría Técnica no podrá hacerse por dos (2) períodos consecutivos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de ausencia de la Secretaría Técnica en alguna sesión del CODECTI, éste designará un integrante entre los asistentes de la sesión para que cumpla con estas funciones, quien deberá informar al titular y hacer entrega de lo trabajado en la respectiva sesión.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO. REGLAMENTO INTERNO:** La Secretaría Técnica proyectará el Reglamento Interno que será aprobado por el CODECTI. Este documento deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Sesiones
2. Orden del día
3. Términos para la citación
4. Aplazamiento de las sesiones



DECRETO No. 337 2025

03 FEB 2025

100-20

**POR EL CUAL SE ADOPTA EL DECRETO 979 DE 2024, QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN -CODECTI- DEL MAGDALENA.**

- 5. Actas
- 6. Quórum
- 7. Votación
- 8. Impedimentos de los miembros
- 9. Prórroga del periodo de los miembros designados
- 10. Informes de gestión

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO. PLAN DE TRABAJO ANUAL.** En la primera sesión de cada anualidad, se deberá presentar y aprobar el Plan de Trabajo del CODECTI del Departamento del Magdalena para la vigencia. Igualmente se socializarán los informes de gestión de los planes ejecutados en el año inmediatamente anterior.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente acto administrativo rige a partir de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los

03 FEB 2025

**RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

**LANCASTER TEJEDA ESCORCIA**  
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Reiner Avendaño Rojas	Profesional Especializado OAP	
Revisó	Jaime Bernal Tolosa	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.



DECRETO No. Nº 038 DE 05 FEB 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE LA DESAPROBACIÓN Y LIBERACIÓN DE RECURSOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "YO SÍ CAMBIO, TODOS ALFABETIZADOS" DIRIGIDO A PERSONAS MAYORES DE 15 AÑOS EN CONDICIÓN DE ANALFABETISMO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR-"**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

100-20

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 305, 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 1821 de 2020, Ley 2056 de 2020, Ley 2155 del 2021 y la Ley 2200 del 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, crean el SGR, y el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución Política, y dictó otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del SGR; la cual en el Título IV versa sobre INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGR.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, reguló las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, delimitando temas como: Destinación, Características, Ejercicios de planeación, Ciclo de los proyectos, Registro, Formulación y presentación, Viabilidad, Priorización y aprobación, y Ejecución de proyectos de inversión.

Que el gobierno nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, versa sobre GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR.

Que el artículo 1.2.1.2.14. del Decreto 1821 de 2020 establece que los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, tales como: objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Estos ajustes, previo trámite y aprobación, deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuesta.

Que el Artículo 1.2.1.2.16 del Decreto 1821 de 2021 establece que a partir del 1 de enero de 2021 los procesos de liberación de recursos de proyectos de inversión, y demás actuaciones que adelantaban las secretarías técnicas en el marco de la Ley 1530 de 2012, deberán ser tramitadas ante las instancias que correspondan, de acuerdo con las asignaciones que resulten de la aplicación de la homologación de fuentes de financiación definida en el artículo 205 de la Ley 2056 de 2020 y el ciclo de los proyectos de inversión de la referida Ley.

Que el párrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 en sus apartes indica: La entidad designada ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral.

Que la Comisión Rectora del SGR mediante el Acuerdo 003 de 2021, expidió el Acuerdo Único del SGR; así mismo, con la expedición del Acuerdo 004 de 2021 adiciono al Acuerdo Único el Título 4, referente a PROYECTOS DE INVERSIÓN, tratando en el CAPÍTULO 1 sobre la VIABILIDAD DE



DECRETO No. Nº 38 DE 05 FEB 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE LA DESAPROBACIÓN Y LIBERACION DE RECURSOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA “YO SÍ CAMBIO, TODOS ALFABETIZADOS” DIRIGIDO A PERSONAS MAYORES DE 15 AÑOS EN CONDICIÓN DE ANALFABETISMO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR-”**

LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN. Posteriormente, con el Acuerdo 006 de 2022 adición al Acuerdo Único el Título 6, que trata sobre OTRAS DISPOSICIONES, versando en el CAPÍTULO 1 lo referente a REGLAS Y COMPETENCIAS PARA LA INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DE ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL EN AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. Luego, con la promulgación del Acuerdo 007 de 2022 se incorporó al Título 4 del Acuerdo Único el CAPITULO 4, regulando la PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN; así mismo se adiciono el CAPITULO 5, versando sobre AJUSTES Y LIBERACIONES.

Que el proyecto de inversión: FORTALECIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA “YO SÍ CAMBIO, TODOS ALFABETIZADOS” DIRIGIDO A PERSONAS MAYORES DE 15 AÑOS EN CONDICIÓN DE ANALFABETISMO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. BPIN: 2024002470107. fue aprobado mediante Decreto 602 del 17/12/2024. Siendo designado como entidad ejecutora departamento del Magdalena, quien acepto dicho encargo.

Que, mediante la Ordenanza No. 0170 del 30 de mayo de 2024 fue aprobado el Plan de Desarrollo Departamental “12 + 1 RUTA DEL CAMBIO PARA SUPERAR LA POBREZA”, a través del cual se incorpora el capítulo independiente denominado “*inversiones con cargo al Sistema General de Regalías*”, en el que se detallan los proyectos de inversión que serán financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Que, los proyectos de inversión contenidos en el presente Decreto son concordantes con el Plan de Desarrollo Departamental “12+1 RUTA DEL CAMBIO PARA SUPERAR LA PROBEZA” y se encuentran incorporados en el capítulo “*Inversiones con cargo al SGR*” adoptado mediante el Decreto Departamental No 170 del 30 de mayo de 2024.

Que el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías establece en la sección 2 del artículo 4.5.2.1 literal a) que corresponde a la entidad territorial que aprobó el proyecto, decidir sobre la liberación de los recursos de proyectos de inversión, entre otras cosas, cuando se determine que un ajuste al proyecto implica la improcedencia de su ejecución en las condiciones en que fue aprobado, que dadas las características de dicho proyecto para la vigencia 2025 según las particularidades y necesidades del mismo, la dependencia responsable de la gobernación del Magdalena determino que es inviable su ejecución, implicando con ello la necesidad de realizar los ajustes técnicos necesario que posibiliten su viabilidad nuevamente.

Que atención a las imposibilidad de ejecución del proyecto, “YO SÍ CAMBIO, TODOS ALFABETIZADOS” DIRIGIDO A PERSONAS MAYORES DE 15 AÑOS EN CONDICIÓN DE ANALFABETISMO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. BPIN: 2024002470107 para la vigencia 2025, sin que medie un ajuste que permita su materialización en la vigencia, el Departamento considera apropiado liberar los recursos asignados, hasta que se realicen los ajustes técnicos necesario que posibiliten su ejecución.

Que en virtud de lo anterior,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Desaprobar y liberar los recursos del siguiente proyecto de inversión:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
-------------	-----------------	--------	------	-------------



DECRETO No. Nº 038 DE 05 FEB 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE LA DESAPROBACIÓN Y LIBERACION DE RECURSOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN FORTALECIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "YO SÍ CAMBIO, TODOS ALFABETIZADOS" DIRIGIDO A PERSONAS MAYORES DE 15 AÑOS EN CONDICIÓN DE ANALFABETISMO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR-"**

100-20

<b>2024002470107</b>	"FORTALECIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "YO SÍ CAMBIO, TODOS ALFABETIZADOS" DIRIGIDO A PERSONAS MAYORES DE 15 AÑOS EN CONDICIÓN DE ANALFABETISMO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"	Educación	FACTIBILIDAD – FASE 3	\$30.005.363.294,60
Fuentes		Tipo de recurso		Valor
Departamentos - Magdalena		Regalías		\$30.005.363.294,60
Valor Ejecución		\$30.005.363.294,60		\$30.005.363.294,60
Plazo de ejecución física y financiera		Doce (12) meses		2025
Cumplió requisitos generales y sectoriales, atendiendo las disposiciones establecidas por el acuerdo único de la comisión rectora del sistema general de regalías				

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Ordenar a la secretaria de Planeación de la Gobernación del Magdalena, registrar la desaprobación y liberación de los recursos del proyecto de inversión "YO SÍ CAMBIO, TODOS ALFABETIZADOS" DIRIGIDO A PERSONAS MAYORES DE 15 AÑOS EN CONDICIÓN DE ANALFABETISMO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. BPIN: 2024002470107, de conformidad al Acuerdo Único del Sistema General de Regalías establece en la sección 2 del artículo 4.5.2.1

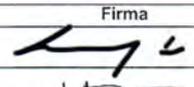
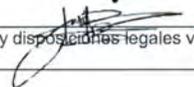
**ARTÍCULO TERCERO.** Comuníquese el contenido del presente Decreto a la secretaria de Infraestructura Departamental, a la Oficina Asesora de Planeación, a la Secretaría de Hacienda, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Santa Marta D.T.C.H, a los 05 FEB 2025

  
**RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

Descripción	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó	Lancaster José Tejada Escorcía	Jefe Oficina Asesora de Planeación	
Revisó	Jaime Bernal	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador



DECRETO No. Nº 039 DE 05 FEB 2025

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA LIBERACIÓN TOTAL DE RECURSOS EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2025 - 2026 DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

100-20

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creo el Sistema General de Regalías – SGR-, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el Artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustara el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, la cual en el Título IV versa sobre la inversión de los recursos del Sistema General de Regalías.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el libro 2- Parte 1- Título 1- Capítulo 8, versa sobre el manejo presupuestal de las regalías en las entidades territoriales.

Que el Artículo 2.1.1.8.3. del Decreto 1821 de 2020, reguló lo correspondiente al Capítulo Presupuestal independiente del SGR para Entidades Territoriales, indicando que el presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.



DECRETO No. 039 DE 05 FEB 2025

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA LIBERACIÓN TOTAL DE RECURSOS EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2025 - 2026 DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

Que el Artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 establece que los beneficiarios de asignaciones directas, y los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Gobernador o Alcalde o quien haga sus veces.

Que el Artículo 2.1.1.8.4. del Decreto 1821 de 2020, indico que en aplicación del Artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias de asignaciones directas y las designadas como ejecutoras de un proyecto, incorporarán al capítulo presupuestal independiente bienal que se encuentre en ejecución, mediante Decreto expedido por el Gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados en la bienalidad del Sistema General de Regalías por la entidad o instancia competente, según corresponda, como también las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del SGR del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales, se harán por Decreto del Gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda.

Que el Artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías” estableció que *“La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos”*.

Que en concordancia con las disposiciones citadas, el Gobernador del Departamento del Magdalena expidió Decreto 602 del 17 de diciembre de 2024 *“POR EL CUAL SE VIABILIZAN, PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*

Que mediante el Decreto 602 del 17 de diciembre de 2024, el Departamento del Magdalena viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto denominado **FORTALECIMIENTO DE LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA “YO SI CAMBIO, TODOS ALFABETIZADOS” DIRIGIDO A PERSONAS MAYORES DE 15 AÑOS EN CONDICIÓN DE ANALFABETISMO EN**



DECRETO No. Nº 039 DE 05 FEB 2025

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA LIBERACIÓN TOTAL DE RECURSOS EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2025 - 2026 DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”**

**EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA** identificado con código BPIN 2024002470107, por valor de **TREINTA MIL CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE. (\$30.005.363.294,60)**, financiado con recursos de SGR Asignación para la Inversión Regional – Departamentos 60%, tal y como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2024002470107	FORTALECIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA “YO SI CAMBIO, TODOS ALFABETIZADOS” DIRIGIDO A PERSONAS MAYORES DE 15 AÑOS EN CONDICIÓN DE ANALFABETISMO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	EDUCACIÓN	FACTIBILIDAD – FASE 3	\$30.005.363.294,60
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor	
Departamento del Magdalena	SGR – Asignación para la Inversión Regional 60%	Bienalidad 2023-2024	\$30.005.363.294,60	
Entidad Pública Ejecutora del Proyecto	Departamento del Magdalena	Instancia encargada de contratar la interventoría del proyecto	Departamento del Magdalena	
Valor Ejecución	\$30.005.363.294,60	Valor Interventoría	\$ -	
Plazo de ejecución física y financiera	Veinticuatro (24 meses)	Bienio en el que se reciben los bienes y servicios	2025 - 2026	
Cumplió requisitos, atendiendo las disposiciones establecidas por el Departamento Nacional de Planeación – DNP – en la Guía Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión, según verificación realizada por la oficina Asesora de Planeación Departamental				

Que el Departamento del Magdalena, mediante Decreto 038 del 05 de febrero de 2025, ordena desaprobar y liberar el proyecto de inversión denominado **FORTALECIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA “YO SI CAMBIO, TODOS ALFABETIZADOS” DIRIGIDO A PERSONAS MAYORES DE 15 AÑOS EN CONDICIÓN DE ANALFABETISMO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA** identificado con código BPIN 2024002470107, por valor de **TREINTA MIL CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE. (\$30.005.363.294,60)**, financiado con recursos de SGR Asignación para la Inversión Regional – Departamentos 60%.



DECRETO No. 10039 DE 05 FEB 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA LIBERACIÓN TOTAL DE RECURSOS EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2025 - 2026 DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario realizar la liberación total de los recursos del proyecto de inversión denominado **FORTALECIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA “YO SI CAMBIO, TODOS ALFABETIZADOS” DIRIGIDO A PERSONAS MAYORES DE 15 AÑOS EN CONDICIÓN DE ANALFABETISMO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA** identificado con código BPIN 2024002470107 por valor de **TREINTA MIL CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE. (\$30.005.363.294,60)**, de acuerdo al siguiente detalle:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Valor a Reducir
2024002470107	FORTALECIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA “YO SI CAMBIO, TODOS ALFABETIZADOS” DIRIGIDO A PERSONAS MAYORES DE 15 AÑOS EN CONDICIÓN DE ANALFABETISMO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	EDUCACIÓN	\$30.005.363.294,60

Que, en virtud de lo anterior,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º. Redúzcase** el Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalías- SGR- del Bienio (2025-2026), la suma de **TREINTA MIL CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE. (\$30.005.363.294,60)**, del proyecto denominada **FORTALECIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA “YO SI CAMBIO, TODOS ALFABETIZADOS” DIRIGIDO A PERSONAS MAYORES DE 15 AÑOS EN CONDICIÓN DE ANALFABETISMO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, identificado con código el BPIN 2024002470107, detallados de la siguiente manera:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	INGRESOS	\$30.005.363.294,60
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$30.005.363.294,60
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$30.005.363.294,60
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$30.005.363.294,60



DECRETO No. 039 DE 05 FEB 2025

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA LIBERACIÓN TOTAL DE RECURSOS EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2025 - 2026 DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
1.1.02.06.002	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$30.005.363.294,60
1.1.02.06.002.01	ADMINISTRACION, SSEC, INVERSION Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACION DE LA INVERSION DEL SGR	\$30.005.363.294,60
1.1.02.06.002.01.03	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	\$30.005.363.294,60
1.1.02.06.002.01.03.03	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL	\$30.005.363.294,60
1.1.02.06.002.01.03.03.01	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL – DEPARTAMENTOS	\$30.005.363.294,60
1.1.02.06.002.01.03.03.01.30-732	FORTALECIMIENTO DE LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA YO SI CAMBIO TODOS ALFABETIZADOS DIRIGIDO A PERSONAS MAYORES DE 15 ANOS EN CONDICION DE ANALFABETISMO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	\$30.005.363.294,60
<b>TOTAL REDUCCIONES EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>\$30.005.363.294,60</b>

**ARTÍCULO 2°. Redúzcase** el Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías- SGR- del Bienio (2025-2026), la suma de **TREINTA MIL CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE. (\$30.005.363.294,60)**, del proyecto denominada **FORTALECIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA “YO SI CAMBIO, TODOS ALFABETIZADOS” DIRIGIDO A PERSONAS MAYORES DE 15 AÑOS EN CONDICIÓN DE ANALFABETISMO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**, identificado con código el BPIN 2024002470107, detallados de la siguiente manera:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
00AR.2201.0700.2024	AÑO 2024	\$30.005.363.294,60
00AR.2201.0700.2024.00247	OCAD DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	\$30.005.363.294,60
00AR.2201.0700.2024.00247.0107	FORTALECIMIENTO DE LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA YO SI CAMBIO TODOS ALFABETIZADOS DIRIGIDO A PERSONAS MAYORES DE 15 ANOS EN CONDICION DE	\$30.005.363.294,60



DECRETO No. Nº 039 DE 05 FEB 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA LIBERACIÓN TOTAL DE RECURSOS EN EL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2025 - 2026 DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

100-2025

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
00AR.2201.0700.2024.00247. 0107.01-732	ANALFABETISMO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA FORTALECIMIENTO DE LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA YO SI CAMBIO TODOS ALFABETIZADOS DIRIGIDO A PERSONAS MAYORES DE 15 ANOS EN CONDICION DE ANALFABETISMO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	\$30.005.363.294,60
<b>TOTAL REDUCCIONES EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>\$30.005.363.294,60</b>

**ARTÍCULO 3°.** De ser necesario, ajústese la codificación presupuestal según el Catálogo de Clasificación Presupuestal, en la parametrización a realizar en los sistemas presupuestales y financieros que soporten los tramites del SGR.

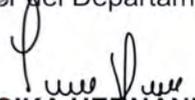
**ARTICULO 4°.** Comuníquese a la Secretaria de Educación, Secretaría de Hacienda, Oficina Asesora de Planeación, para los fines pertinentes.

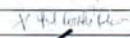
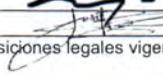
**ARTICULO 5°.** El presente decreto rige a partir de la fecha su publicación.

**PUBLIQUESE, CUMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Santa Marta D.T.C.H, a los 05 FEB 2025

  
**RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ**  
Gobernador del Departamento del Magdalena

  
**YESSIKA HERNÁNDEZ CAÑATE**  
Secretaria de Hacienda Departamental (E)

Descripción	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Marianela Ponnefz Díaz	Profesional Universitario- Área Funcional de Presupuesto	
Revisó	Carol Paola Guerra Rizo	Profesional Universitario – Área Funcional de Presupuesto	
Revisó	Alfonso Ruiz Gómez	Prof. Esp (E) – Área Funcional de Presupuesto	
Revisó	Yesid González Perdomo	Secretario de Educación	
Revisó	Lancaster Tejeda Escorcía	Jefe Oficina Asesora de Planeación	
Revisó	Jaime Bernal Toloza	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.